



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SOLIEDRA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 11 de diciembre de 2019, bajo de la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

Estado de gastos. Crédito extraordinario

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Econ.</i>				
153	609	Señalización Horizontal Borchicayada	0	15.000,00	15.000,00
TOTAL			0	15.000,00	15.000,00

Suplemento en Aplicaciones de Gastos

Estado de gastos. Suplemento de crédito

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Econ.</i>				
156	619	Pavimentación Caminos	8.000,00	12.200	20.200,00
TOTAL			8.000,00	12.200	20.200,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

<i>Aplicación: económica</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Cap.</i>	<i>Art. Conc.</i>		
870	870	Remanente de Tesorería	27.200,00
TOTAL INGRESOS			27.200,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Soliedra, 20 de enero de 2020.– El Alcalde, Fernando de Gracia Morena.

125